



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Saavedra", n.º 10 A 00580, en el término municipal de Alía. Expte.: IA08/393. (2008061590)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado "Saavedra", n.º 10 A 00580, en el término municipal de Alía (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 46, de fecha 6 de marzo de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural y del Agente del Medio Natural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado "Saavedra", n.º 10 A 00580, en el término municipal de Alía (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) denominado "Saavedra", n.º 10 A 00580, en el término municipal de Alía (Cáceres), resulta inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiéndose corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente declaración).

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:



- 1.º) La zona de extracción, margen izquierda del río Silbadillo, se encuentra incluida en la ZEPA-LIC "Puerto Peña-Sierra de Los Golondrinos" y a escasos metros del espacio natural protegido "Corredor Ecológico y de Biodiversidad del río Guadalupejo". Entre los valores ambientales más significativos presentes en esta zona destacan: La Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) catalogada "en peligro de extinción" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, el Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" así como importantes formaciones vegetales como tamujares ribereños, saucedas y alisedas. La ejecución de la actividad propuesta implicaría la afectación directa por alteración del hábitat de cría, generación de molestias y ruidos, generación de polvo, que se traducirían en la aparición de un impacto crítico con efectos irreversibles sobre la fauna y sobre las formaciones vegetales, sin posibilidad de aplicar medidas preventivas y/o correctoras de ningún tipo.
- 2.º) En la zona de actuación se han venido realizando extracciones sin su correspondiente evaluación de impacto ambiental que no han sido restauradas, lo que está provocando un deterioro ambiental importante del río Silbadillo en este tramo. La realización de una nueva actividad extractiva provocaría una serie de efectos acumulativos sobre el medio físico-natural de difícil corrección valorados en su conjunto como críticos. Los principales impactos identificados afectarían a la vegetación asociada al río, a la fauna, a la calidad de las aguas y a la dinámica fluvial del río que está siendo modificada de forma irreversible.

Las afecciones anteriormente identificadas, caracterizadas y valoradas determinan la inviabilidad ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Saavedra", n.º 10 A 00580 dadas las características ambientales de la zona con elevada fragilidad ambiental y sobre todo el grado de degradación ambiental en el que se encuentra en la actualidad este tramo del río por la realización de anteriores actividades extractivas no restauradas.

Mérida, a 23 de mayo de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, CONTRATA Y EXCAVACIONES SAAVEDRA, S.A., ha presentado el estudio de impacto ambiental del recurso de la Sección A) denominado "Saavedra", n.º 10 A 00580, en el término municipal de Alía (Cáceres).

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un depósito natural de gravas asociado a la acción fluvial del río Silbadillo próximo a su desembocadura en el río Guadalupejo. La explotación se realizaría en la margen izquierda del cauce, sobre las parcelas 1 y 2 del polígono 58 y parcela 9, del polígono 59, del término municipal de Alía (Cáceres). El volumen de explotación sería 181.284 m³ durante un periodo de explotación de 3 años.



El sistema de explotación sería a cielo abierto utilizando el método de gravera con extracción mecánica, carga en camiones y traslado a la planta de tratamiento que el promotor tiene en las inmediaciones.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Antecedentes y objetivos”.
- “Situación geográfica”.
- “Legislación”.
- “Descripción del proyecto”: Diseño de la explotación y ubicación del recurso.
- “Examen de alternativas”: Se analizan los condicionantes para la elección de la zona de extracción.
- “Evaluación de impacto ambiental”: Se identifican y predicen los impactos sobre el Paisaje, la Fauna, la Flora, el Agua, el Suelo, el Aire, el Ruido y la Socioeconomía. Se describe la metodología empleada, se realiza la valoración con y sin medidas correctoras y se hace un dictamen y resumen de la valoración global.
- “Medidas protectoras y correctoras”: Las principales medidas a aplicar serían las siguientes:
 - Durante la Fase de Proyecto: Planificación de los trabajos con objeto de reducir su duración e intensidad, utilización de los accesos existentes, gestión de los residuos, etc.
 - Durante la Fase de Explotación: Medidas de protección del río Silbadillo como la construcción de un caballón con el propio material de la zona, cierre perimetral de la zona de extracción, etc.
 - En Fase de Clausura: Creación de charcas en las zonas de extracción para que sean aprovechadas por la fauna del lugar, acondicionamiento de las márgenes del río colindantes con la zona de extracción, eliminación de los caminos auxiliares, tendido de taludes, plantación de especies de arbolado autóctono en el contorno y plataforma de la extracción, etc.
- “Planificación de la restauración”: La restauración se llevaría a cabo durante el periodo de funcionamiento, estimado en 3 años.
- “Medidas Compensatorias”: Destinadas a recuperar la ribera del río Silbadillo (revegetación de las zonas de ribera y de zonas donde se ha extraído anteriormente; eliminación de caminos de acceso abiertos junto al río y pasos sobre el propio cauce; y adecuación, finalmente, de lagunas en las zonas de extracción para creación de hábitats para la fauna.
- “Presupuesto de restauración”: Ascende a la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (10.960 €).